

**"ACTA DE LA SESIÓN N° 02/2024, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2024"**

<b><u>Concejales asistentes</u></b>	<b><u>Candidatura</u></b>
D. Roberto García Laredo	PP
D. Jesús Amigo Martín	PP
D. Isabelo Herreros Martín-Maestro	Pelahustán Existe
D. Ramón García-Soto Giménez	PSOE
D. Felipe Jiménez Sánchez	PSOE
D. Faustino González Martín	PSOE

En la localidad de Pelahustán (Toledo) y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 5 de abril de 2024, concurren los Señores al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, con el orden del día que se pasa a relacionar.

<b><u>Concejales ausentes</u></b>	<b><u>Candidatura</u></b>
D. Jorge Suárez Fernández	PP
<b><u>Secretario</u></b>	
D. Fernando Punzano Gómez	

Se abre el acto por el Sr. Presidente, agradeciendo la presencia de los miembros que han podido asistir, excusando la ausencia del concejal D. Jorge Suárez Fernández, que por motivos laborales no ha podido asistir, siendo las 19:00 horas, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, correspondiente al primer trimestre de 2024, que por motivos de agenda ha sido necesario trasladar a esta fecha. Asisten seis de los siete miembros que conforman la corporación, dos integrantes del Grupo Municipal Partido Popular, D. Roberto García Laredo y D. Jesús Amigo Martín, el integrante del Grupo Municipal Pelahustán Existe, D. Isabelo Herreros Martín-Maestro y los tres integrantes del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín, existiendo, por tanto, el quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, sin más, se procede por el Sr. Alcalde con el orden del día.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN N° 01/2024, EXTRAORDINARIO, DE 29 DE ENERO DE 2024).**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar a los presentes, si tienen alguna consideración u observación que hacer al Acta de la sesión 01/2024, celebrada el día 29 de enero de 2024, con carácter extraordinario, cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno. No se realizan intervenciones, sin más dilación, se somete a votación el Acta de la sesión 01/2024, celebrada el día 29 de enero de 2024, con carácter extraordinario, que resulta aprobada, sin observaciones ni correcciones, por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo y los concejales D. Jesús Amigo Martín del Grupo Municipal Partido Popular, D. Isabelo Herreros Martín-Maestro del Grupo Municipal Pelahustán Existe y D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín, del Grupo Municipal Socialista-PSOE.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986.**

Se procede dando cuenta de los decretos dictados desde la celebración de la última sesión ordinaria mediante la presentación del siguiente escrito que contiene una relación sucinta de las resoluciones:

Estableciendo el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que:  
*El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Se procede al cumplimiento de esta obligación, en la sesión ordinaria de Pleno, de 5 de abril de 2024 dando cuenta de las resoluciones adoptadas desde la dación de cuentas en el último pleno ordinario, relacionándolas a continuación:

FECHA	CONTENIDO
06/11/2023	LIQUIDACION POR SUMINISTRO ESPECIAL POR AVERIA MARIA DEL CARMEN HERRADON
06/11/2023	LIQUIDACION POR SUMINISTRO ESPECIAL POR AVERIA JOSE MARIA ESTALAYO
08/11/2023	MOD. PRESUP. MEDIANTE GENERACION 04/2023 PLAN COOPERACION TRATAM. RESIDUOS
17/11/2023	AUTORIZANDO ACCESO A INFORMACION FORMULADA CONCEJAL RAMON GARCIA-SOTO
13/11/2023	DEVOLUCIÓN EN RECALCULO LIQUIDACION SUMINISTRO DE AGUA JOSE MARIA ESTALAYO
13/11/2023	DEVOLUCION DE INGRESO POR DUPLICIDAD EN TASAS A RAQUEL GONZALEZ
20/11/2023	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA 2023037 ANTONIA GONZALEZ
27/11/2023	MOD. PRESUPUESTO MEDIANTE GENERACION 05/2023 CONVENIO FERIA GANADERA
01/12/2023	ALTA PADRON DE HABITANTES KEVIN GAITAN
04/12/2023	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA 2023033 LAURA GONZALEZ
11/12/2023	LIQUIDACION TASAS APROVECHAMIENTO ESPECIAL ENDESA SA
13/12/2023	EXENCION DE IVTM POR GRADO DE DISCAPACIDAD DE JOSE IGNACIO GONZALEZ
18/12/2023	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA EXP 2023039 CRISTINA VAZQUEZ
20/12/2023	MOD. PRESUPUESTO MEDIANTE GENERACION 06/2023 GASTO SERVICIO OBLIGATORIOS
27/12/2023	CONCESION COLUMBARIO N4 MIGUEL ANGEL DE PAZ
29/12/2023	MOD. PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIAS MISMA AREA DE GASTO TRANS 03/2023
29/12/2023	MOD. PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIAS MISMA AREA DE GASTO TRANS 04/2023
29/12/2023	MOD. PRESUP. MEDIANTE GENERACION 07/2023 PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES
29/12/2023	APROBANDO PROYECTO Y AUTORIZANDO GASTO PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES
03/01/2024	AUTORIZACION ENGANCHE DE ALCANTARILLADO EN CALLE NORTE 11
24/01/2024	CONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS 01/2024 PARA EL 29/01/2024
24/01/2024	LIQUIDACION TASAS APROVECHAMIENTO ESPECIAL ENDESA S.A.
24/01/2024	LIQUIDACION TASAS APROVECHAMIENTO ESPECIAL ENERGIA XXI
24/01/2024	CONVOCATORIA PLENO 01/2024 EXTRAORDINARIO PARA EL 29/01/2024
29/01/2024	DESCONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS 01/2024
29/01/2024	CONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS 01/2024 PARA EL 05/02/2024
30/01/2024	ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES LILIANA BEATRIZ
31/01/2024	LIQUIDACIÓN TASAS APROVECHAMIENTO ESPECIAL REDEXIS GLP S.L.U.
31/01/2024	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA EXP 2023040 CRISTINA GONZALEZ
31/01/2024	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA EXP 2024001 FRANCISCO GONZALEZ
01/02/2024	ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES AMIR EL GHAZI
05/02/2024	DECLARACION BIEN NO UTILIZABLE BIEN MUEBLE PLAZA DE TOROS PORTATIL
12/02/2024	APROBANDO EXP. CONTRATACIÓN PARA ENAJENAR BIEN MUEBLE PLAZA DE TOROS PORTÁTIL
12/02/2024	APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DE 2023
13/02/2024	RESOLVIENDO LICENCIA DE OBRA PABLO MUÑOZ DECLARACION RESPONSABLE 001/2024
13/02/2024	CONCESIONANDO COLUMBARIO N3 DANIEL MARTIN
14/02/2024	DENEGANDO LA DEVOLUCIÓN DE AVAL A CENTRO DE TELECOMUNICACIONES DE TELECOM
14/02/2024	INICIANDO EXP. CONTRATACIÓN CONCESION APROVECHA. CINEGÉTICOS EN PARIDERAS
14/02/2024	INICIANDO EXP. CONTRATACIÓN INCORPORACIÓN DE FINCAS NAVAFRADES A COTO DE CAZA
19/02/2024	DEVOLUCION DE INGRESO INDEBIDOS POR DUPLICIDAD TASA BASURA A MARIA JESÚS MARTÍN
19/02/2024	LIQUIDACIÓN TASA POR SUMINISTRO ESPECIAL POR AVERIA QUIRINA AMIGO
21/02/2024	INCREM.RETRIBUCIONES PERSONAL0,5% PLAZAS FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
21/02/2024	INCREMENTO RETRIBUCIONES POR SUBIDA SMI PERSONAL SEGÚN REAL DECRETO 145/2024

21/02/2024	RESOLVIENDO LICENCIA DE OBRA MARIA FERNANDA DECLARACION RESPONSABLE 005/2024
23/02/2024	AUTORIZACION CLUB DE MONTAÑA CELEBRACION VII EDICIÓN CICLISTA PEDALEA O REVIENTA
26/02/2024	ALTA EN EL PADRON HABITANTES FATIMA BOUKADDID
26/02/2024	RESOLVIENDO LICENCIA DE OBRA RAUL GONZÁLEZ DECLARACION RESPONSABLE 003/2024
26/02/2024	RESOLVIENDO LICENCIA DE OBRA ROCÍO SANCHEZ DECLARACION RESPONSABLE 004/2024
27/02/2024	ALTA EN EL PADRON HABITANTES JUAN CARLOS BESALU
27/02/2024	ALTA EN EL PADRON HABITANTES IRAI BESALU
27/02/2024	ALTA EN EL PADRON HABITANTES NIRA BESALU
28/02/2024	SEGUNDA CONVOCATORIA ENAJENACION BIEN MUEBLE NO UTILIZABLE PLAZA DE TOROS
04/03/2024	CONVOCANDO ACCION DE EMPLEO AMBITO LOCAL PEON LIMPIEZA DEPENDENCIAS 2024
06/03/2024	CONVOCANDO ACCION DE EMPLEO AMBITO LOCAL LIMPIEZA VIARIA Y APOYO A SS.GG.
06/03/2024	ADJUDICANDO CONTRATO PRIVADO APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN FINCAS PARIDERAS
06/03/2024	ADJUDIC. CONTRATO PRIVADO INCORPORACIÓN DE FINCAS NAVAFRADES EN COTO DE
11/03/2024	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA EN AVDA MADRID 65
13/03/2024	ALTA EN EL PADRÓN HABITANTES MARIA GARCIA
13/03/2024	ALTA EN EL PADRÓN HABITANTES NURIA GONZALEZ
13/03/2024	ALTA EN EL PADRÓN HABITANTES FRANCISCO JAVIER GARCIA
20/03/2024	ADJUDIC. CONTRATO ENAJENACIÓN BIEN MUEBLE NO UTILIZABLE PLAZA DE TOROS
20/03/2024	AUTORIZANDO CAMBIO TITULARIDAD BAR RESTAURANTE PLAZA VIEJA
20/03/2024	AUTORIZANDO TERRAZA DE TEMPORADA BAR RESTAURANTE PLAZA VIEJA
20/03/2024	RESOLVIENDO LICENCIA DE OBRA MARIA ROSARIO FERNÁNDEZ DECLARACION RESP.009/2024
22/03/2024	ACORDANDO SELECCIÓN TRABAJADORES PARTICIPANTES EN PLAN DE EMPLEO 2023
25/03/2024	CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA VIARIA Y APOYO SERVICIOS MULTIPLES
25/03/2024	CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
01/04/2024	PARTICIPACIÓN PROGRAMA DIGITALIZACION ENTIDADES LOCALES Y SUSCRIPCIÓN CONVENIO

Los presentes se dan por enterados.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2022.**

El Sr. Alcalde informa que la Cuenta General del ejercicio 2022 una vez que fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se sometió a exposición pública por el plazo establecido, concluido el plazo, y conociendo que no se ha producido reclamaciones ni observaciones, corresponde entonces al Pleno resolver sobre su aprobación, al objeto de rendir la misma ante el Tribunal de Cuentas. La propuesta presentada sobre la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2022 literalmente tiene esta transcripción:

Una vez que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento se ha dictaminado favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2022, en fecha 5 de febrero de 2024.

Dado que la misma se ha sometido a información pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 28 de 9 de febrero de 2024, durante un plazo de quince días, con el objeto de que, durante ese plazo, los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que por la Secretaría de este Ayuntamiento se ha emitido en fecha 4 de marzo de 2024 certificado sobre el resultado del periodo de información pública de la Cuenta General del ejercicio de 2022, en el que se refleja que, hasta la finalización del plazo establecido, no ha habido reclamaciones, ni reparos ni observaciones.

Propongo que se someta a conocimiento y aprobación si procede del Pleno del Ayuntamiento de Pelahustán la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2022, y se proceda a su rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Estando claros los términos del acuerdo, al no tomar nadie la palabra, se somete sin más a votación la propuesta, resultado, que con seis votos a favor, la totalidad de los presentes, por el Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo y el concejal D. Jesús Amigo Martín, por el Grupo Municipal Pelahustán Existe, el concejal D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, y por el Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín, se aprueba la Cuenta General del ejercicio de 2022 y su remisión al Tribunal de Cuentas.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando cuenta del decreto de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024 que aprueba la liquidación del presupuesto de 2023, y que literalmente presenta la siguiente transcripción:

Confeccionada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2023, visto el informe del Secretario – Interventor de fecha 12 de febrero de 2024, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación de aplicación vengo a dictar la presente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pelahustán, ejercicio 2023 que se ha confeccionado teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como lo establecido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, que presenta el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS							
Capítulo	Crédi. Inicial	Modificac.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes a 31/12/2023	Pagos liquidados de ejercicios cerrados
1. Gastos de personal	210.560,45 €	- 9.100,00 €	201.460,45 €	200.930,00 €	200.930,00 €	- €	- €
2. Gastos en bienes co	201.283,65 €	50.215,54 €	251.499,19 €	249.831,16 €	182.221,87 €	67.609,29 €	66.436,67 €
3. Gastos financieros	700,00 €	1.500,00 €	2.200,00 €	1.868,99 €	1.868,99 €	- €	- €
4. Transferencias corr.	1.408,92 €	- €	1.408,92 €	728,92 €	728,92 €	- €	2.780,54 €
6. Inversiones reales	64.600,00 €	46.496,27 €	111.096,27 €	11.891,88 €	11.891,88 €	- €	160.705,93 €
7. Transferencias cap	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
9. Pasivos financieros	16.446,98 €	- €	16.446,98 €	16.446,98 €	16.446,98 €	- €	- €
	<b>495.000,00 €</b>	<b>89.111,81 €</b>	<b>584.111,81 €</b>	<b>481.697,93 €</b>	<b>414.088,64 €</b>	<b>67.609,29 €</b>	<b>229.923,14 €</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS							
Capítulo	Previsiones iniciales	Modificac.	Créditos definitivos	Derechos reconocidas	Cobros	Derechos pendientes a 31/12/2023	Recaudación liquidada de ejerc. Cerrados
1. Impuestos directos	112.000,00 €	- €	112.000,00 €	113.659,07 €	109.689,15 €	3.969,92 €	3.857,72 €
2. Impuestos indirectos	6.400,00 €	- €	6.400,00 €	7.116,43 €	7.116,43 €	- €	- €
3. Tasas, prec. Public. Y	135.176,96 €	- €	135.176,96 €	125.752,60 €	120.978,10 €	4.774,50 €	4.615,00 €
4. Transferencias corr.	159.598,04 €	28.115,54 €	187.713,58 €	204.805,41 €	197.721,18 €	7.084,23 €	19.027,98 €
5. Ingresos patrimoniales	20.725,00 €	- €	20.725,00 €	23.218,49 €	23.218,49 €	- €	- €
6. Enajenación de inv.	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
7. Transferencias cap	61.100,00 €	60.996,27 €	122.096,27 €	11.000,00 €	11.000,00 €	- €	177.886,75 €
8. Activos financieros	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
9. Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	<b>495.000,00 €</b>	<b>89.111,81 €</b>	<b>584.111,81 €</b>	<b>485.552,00 €</b>	<b>469.723,35 €</b>	<b>15.828,65 €</b>	<b>205.387,45 €</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Obligaciones reconocidas netas	481.697,93 €
Derechos reconocidos netos	485.552,00 €
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>3.854,07 €</b>
<b>Ajustes</b>	
(+) Gastos financiados con Remanente Líquido Tesorería	- €
(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	- €
(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	- €
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>3.854,07 €</b>

## REMANENTE DE TESORERIA

<b>FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>31.973,99 €</b>	
<b>DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>67.264,52 €</b>	
	de presupuesto corriente	15.828,65 €
	de presupuestos cerrados	25.965,76 €
	de operaciones no presupuestarias	25.470,11 €
	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- €
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>111.126,96 €</b>	
	de presupuesto corriente	67.609,29 €
	de presupuestos cerrados	- €
	de operaciones no presupuestarias	43.517,67 €
	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- €
<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>- 11.888,45 €</b>	
(-) SALDO DE DUDOSO COBRO	12.270,35 €	
(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	- €	
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (DEFICIT)</b>	<b>- 24.158,80 €</b>	
(-) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre	- €	
(-) Saldo de obligaciones por devolución de ingresos	- €	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO</b>	<b>- 24.158,80 €</b>	

**SEGUNDO.-** De la presente Resolución, que aprueba la liquidación del ejercicio de 2023, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se remitirá copia de la Liquidación a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en Toledo y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo.

Cediendo la palabra al Sr. Secretario Interventor, este informa que la liquidación del ejercicio 2023 presenta un remanente de tesorería negativo, en cantidad menor al que presentaba el ejercicio 2022, explicando que en este caso la normativa prevé la adopción de las siguientes medidas:

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.
2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Y sobre el informe que ha emitido al respecto

Atendiendo a lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales sobre liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo que señala las medidas a adoptar por la Corporación en caso de remanente de tesorería negativo, observando que las reglas fiscales se van a activar para el año 2024, que la cifra negativa que presenta el remanente de tesorería,

supone un porcentaje aproximado del 5% del ingreso corriente liquidado en 2023, que puede ser asumido en un desarrollo normal del presupuesto de 2024, si este no se ve alterado por cuestiones sobrevenidas, considero que no es necesario adoptar acuerdo de reducción de gasto, pues podría poner en riesgo afrontar obligaciones de servicios básicos, siempre que exista un compromiso para limitar el gasto al imprescindible y siempre que se cumplan las previsiones de ingresos.

Por otro lado, dadas las fechas que nos encontramos, la Corporación debe valorar la posibilidad de concertar una operación de crédito con los requisitos previstos en el artículo 177.5 del Decreto Legislativo 2/2004:

Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad. El importe de esta operación podría alcanzar una cifra de 23.727,60, euros. Lo que prácticamente, podría compensar en una anualidad el importe del remanente de tesorería negativo.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos. En la fecha que se concertaría, la carga financiera estaría formada exclusivamente por la amortización e intereses prevista en 2024 del nuevo préstamo concertado.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. Esto sucedería en 2027, por lo que podría amortizarse prácticamente en 3 años, con una carga anual de poco más 6.800 euros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, para informar que en los meses que llevan ya han adoptado medidas que tenderán a mitigar esta situación tanto de gastos como de ingresos, poniendo por ejemplo la contratación de los productos de tratamiento del agua de la piscina en importe inferior a la mitad de lo gastado anteriormente, gestionando la puesta en marcha de un plan energético, sin que los servicios se vean mermados así como medidas para mejorar la recaudación, no de incremento de impuestos sino de gestión de cobro, renegociando las condiciones de las condiciones de las antenas, para percibir más ingresos, en definitiva, confía que con estas medidas y la sujeción a los presupuestos no es necesario adoptar ninguna medida.

Interviene el Sr. Ramón García-Soto Giménez, portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, para expresar que ya en la legislatura pasada se adoptaron medidas de ahorro energético, como la instalación aproximada de 14Kw en placas solares en la depuradora.

El Sr. Alcalde explica que las placas solares de la depuradora no hacen el uso y funcionamiento que de ellas se esperaba habiendo sido revisadas por varios técnicos.

El concejal D. Faustino González Martín, interviene para recordar que en las legislaturas anteriores el Ayuntamiento se hizo cargo de una deuda histórica existente, que fue amortizada a lo largo de varios años, en la actualidad no existe esa carga financiera por lo que esos recursos se liberarían para cubrir esos gastos.

El concejal D. Jesús Amigo Martín recuerda que sobre este asunto ya se trató en el trámite de aprobación de presupuesto, recuerda también el incremento generalizado de precios que ha habido en estos últimos años.

Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, recordando que lo que se da cuenta es de la liquidación del presupuesto de 2023, que el equipo de gobierno ha gestionado las cuentas durante medio año aproximadamente, encontrándose de 2022 un déficit superior al que presentan las cuentas de 2023, es por ello que indica que se les podrá examinar completamente cuando presenten a primeros de 2025 la situación de las cuentas de 2024.

Concluye el asunto, tras las intervenciones, dándose los presentes por enterados de la aprobación de la liquidación del ejercicio de 2023, no adoptándose ningún acuerdo en relación con el remanente a la vista del informe jurídico, para no poner en riesgo la prestación de servicios, comprometiéndose a realizar una estricta sujeción a las previsiones del presupuesto que permita ir reduciendo la cifra del remanente negativo.

### **ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

El Sr. Alcalde informa que por el Sr. Secretario-Interventor se ha emitido el preceptivo informe de control interno que valora la realización de operaciones de intervención durante el ejercicio 2023 y del que debe darse cuenta al Tribunal de Cuentas ya la IGAE, la literalidad del informe es la siguiente:

Observando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al modificar los artículos 213 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incorporó a la normativa reguladora del control y fiscalización de las entidades locales procedimientos y obligaciones con los que se perseguía dotar de mayor transparencia a la gestión pública local y de mayor trascendencia a los resultados del control, contribuyendo a facilitar el conocimiento global de la problemática en la gestión regular de los recursos públicos en el ámbito local.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se emite el siguiente **INFORME**:

#### **NORMATIVA EN BASE A LA CUAL SE ELABORA EL INFORME**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local

#### **ENTIDAD LOCAL**

AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTAN

#### **EJERCICIO**

2023

#### **RÉGIMEN DE CONTROL**

Fiscalización e intervención limitada previa o en régimen de requisitos básicos

La normativa principal en base a la cual se elabora el informe resumen sería la siguiente:

#### **ALCANCE**

Pelahustán se encuentra en el siguiente caso:

- Ayuntamientos cuyo régimen de control interno sea el de fiscalización e intervención limitada previa o en régimen de requisitos básicos. A
- Ayuntamiento incluidos en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad: en virtud del artículo 40 del RD 424/2017, no resulta de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas de entes dependientes (que por otro lado no existen) y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal. Por tanto, las actuaciones de control que se hayan llevado a cabo durante el ejercicio ha sido:

#### **La función interventora**

Fiscalizando todos los actos de la entidad local que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, comprendiendo las siguientes funciones, que en la mayoría de los casos, al estar el municipio en el ámbito de la aplicación del modelo simplificado de contabilidad, se han llevado a cabo conjuntamente

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, si bien la amplia mayoría de gastos, por su importe, no está sometido a intervención plena.
  - La intervención formal de la ordenación del pago.
  - La intervención material del pago.
  - La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.
- Durante el presente ejercicio no se han producido reparos en el ejercicio de la función interventora.

#### **Control permanente.**

En lo relativo a las actuaciones de control atribuidas con carácter obligatorio en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, las principales son las que enumera el artículo 4, apartado 1, letra b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

- 
- El control de subvenciones y ayudas públicas, que permite un adecuado desarrollo de los programas financiados, tan importantes para los pequeños municipios.
  - El informe del presupuesto de la entidad y de los expedientes de modificación del mismo
  - En su caso, emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito, únicamente operaciones de tesorería para cubrir desfases transitorios de tesorería, pues el Ayuntamiento no tiene concertada operación de crédito o préstamo.
  - La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
  - En su caso, emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas, si bien en el presente ejercicio no se han producido
  - Y la emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica, que cada vez en mayor cantidad
- Durante el presente ejercicio no se han producido reparos en el ejercicio de la función de control permanente.

#### **Auditoria pública de entes dependientes**

No hay entes dependientes, por lo que no se ejerce esta función

#### **CONCLUSIONES**

Las funciones se han podido desarrollar con normalidad, a pesar de las dificultades que entraña el ejercicio de una Secretaría Intervención en tres municipios mediante la figura de Agrupación de Municipios para el Sostentamiento en común del puesto de Secretario Interventor, dificultad por la carga de trabajo añadida al ser municipios muy pequeños, con escasos recursos de personal en labores administrativas y el enorme caudal de trabajo que actualmente se genera en cuestión de traslado de información a las distintas administraciones, aun así, gracias a la comunicación existentes y coordinación con los órganos con capacidad resolutoria se han desarrollado adecuadamente las funciones descritas.

#### **RECOMENDACIONES**

Para el buen ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría Intervención se hace imprescindible mantener un buen canal de información especialmente con los órganos que tienen capacidad resolutoria, que permita el conocimiento de la información previamente a la adopción de cualquier medida que precise de control previo y dirigir la tramitación por el cauce adecuado.

#### **DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

No se considera necesario la realización de un plan de acción al no encontrarse deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras

**VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

No se realiza valoración por no ser necesaria la realización de un plan de acción

Don Faustino González Martín pregunta por la situación de la auditoría que se acordó en pleno, informando el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, que se encuentra en trámite.

Sin más, los presentes se dan por enterados.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL OAPGT CORRESPONDIENTES A UN SUJETO PASIVO CONCRETO.**

La propuesta que el Sr. Alcalde presenta para debate y aprobación, si procede es la siguiente:

Visto que con fecha 31 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Pelahustán en sesión celebrada con carácter ordinario, acordó:

*“APROBAR la suscripción del CONVENIO REGULADOR DE LA ASISTENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 46 de 9 de marzo de 2021, que se acompaña a esta propuesta, AUTORIZANDO al Sr. Alcalde para su firma y cuantas acciones sean oportunas para llevar a buen término este acuerdo”*

Visto que el objeto del convenio es establecer el contenido, alcance y condiciones de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo al Ayuntamiento en la prestación de los servicios tributarios que se describen en la cláusula segunda del presente convenio, así como a los de defensa jurídica derivados del mismo en los términos señalados en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

Estableciendo que los servicios tributarios que presta la Diputación Provincial se ejercen **en régimen de delegación** de las facultades, funciones y actividades administrativas relativas a la aplicación de tributos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el referido convenio.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Observando lo establecido en la cláusula undécima del convenio:

1. *El Ayuntamiento podrá avocar para sí las facultades y funciones con respecto a obligaciones tributarias concretas comportando la baja de las mismas en la contabilidad del OAPGT, así como la imposibilidad de su ulterior delegación.*
2. *El Ayuntamiento notificará a los obligados tributarios afectados el acuerdo de avocación*  
Atendiendo que se han observado derechos de cobro pendientes, concretamente a nombre de a **Herederos de CARMEN MARTIN RUIZ con DNI nº 1124285E, con una deuda superior a 2.500 euros**, que disponen de un inmueble en la localidad, que por otro lado se encuentra en estado ruinoso, por lo que la gestión tributaria de esta deuda se puede gestionar en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Pelahustán, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia, facultades y funciones con respecto a esas obligaciones tributarias, de forma que pueda ser el Ayuntamiento quien gestione su tramitación para el cobro incluso ejercer las actuaciones ejecutivas que puedan llevarse a cabo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 50,51 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Avocar la competencia asumida por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pelahustán, de fecha 31 de marzo de 2021, exclusivamente y

concretamente respecto de las facultades y funciones con respecto a las obligaciones tributarias y de recaudación que presenta el sujeto pasivo identificado como HEREDEROS DE CARMEN MARTIN RUIZ con DNI nº 1124285E. La avocación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Asumir la competencia para conocer del procedimiento de la gestión tributaria y de recaudación que presenta el sujeto pasivo identificado como HEREDEROS DE CARMEN MARTIN RUIZ con DNI nº 1124285E, que serán realizadas por los servicios administrativos del Ayuntamiento de Pelahustán, correspondiendo a la Alcaldía dictar los actos resolutiveos que precisen las tramitaciones que puedan derivarse de la gestión de las citadas obligaciones. Esta avocación comporta la baja de las mismas en la contabilidad del OAPGT, así como la imposibilidad de su ulterior delegación.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, los obligados tributarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, informando, en resumen, que de lo que se trata es de realizar las actuaciones administrativas previstas, por una parte, para poder evitar el riesgo que presenta la situación ruinosa en que se encuentra el edificio que está generando las deudas de tal forma que pueda disponer el Ayuntamiento del mismo para el uso que pueda preverse.

Intervienen también D. Felipe Jiménez Sánchez solicitando aclaración sobre cuál es el inmueble, también D. Faustino González Martín, mostrándose de acuerdo si se va a poder disponer del inmueble a coste cero y D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, explicando que la situación que presenta el inmueble es de peligrosidad, que quienes podrían ser herederas han renunciado a su herencia, por lo que se hace necesario actuar para evitar riesgos, pudiéndose luego utilizar el inmueble para lo que se prevea.

Dando por concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta, resultando aprobada por la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Corporación, al votar a favor los seis miembros presentes, por el Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo y el concejal D. Jesús Amigo Martín, por el Grupo Municipal Pelahustán Existe, el concejal D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, y por el Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín.

#### **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Procede el Sr. Alcalde dando lectura a la propuesta que presenta al pleno para la creación y regulación de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil, explicando que de lo que se trata es dar los pasos para contar con una agrupación de voluntarios para realizar labores de prevención y protección civil en las actividades que se organizan en la localidad, de igual forma que existen en otros municipios y con quienes hemos contado colaborando en varias actividades, a quienes agradece su labor desempeñada.

La propuesta presenta esta literalidad

La Protección Civil constituye un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, y a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos de que dichas situaciones se produzcan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 21.1.j), 25.2.c), 26.1.c), atribuye a los Ayuntamientos y los alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

La creación del servicio público de protección civil se propone con el objetivo de prevenir, proteger y socorrer a las personas y sus bienes ante situaciones de riesgo y demanda de protección, posibilitando y articulando la colaboración de los ciudadanos de Pelahustán, que se muestran con inquietudes, solidarios y dispuestos a colaborar cuando la situación lo requiere, permitiendo acceder con ello a la condición de beneficiarios de subvenciones para dotación de medios de protección civil, que facilita la realización de labores de protección civil con medios adecuados que contribuyen a la seguridad de las voluntarios y de la ciudadanía en general.

Observando el informe emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, vengo a proponer al Pleno para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBAR** la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pelahustán (Toledo), como organización de carácter humanitario y altruista que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de la comunidad, cuyo funcionamiento estará regulado por el Reglamento de la agrupación de voluntarios de Protección Civil de Pelahustán.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pelahustán, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta y que establece la normativa que regulará el funcionamiento de la Agrupación.

Esta reglamentación se someterá a audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que, en caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional. Contra la presente Ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso – administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con el régimen procesal ordinario establecido en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

**TERCERO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución efectiva del presente acuerdo

El texto de la ordenanza que acompaña la propuesta tiene esta transcripción literal

## REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PELAHUSTÁN

### PARTE PRIMERA SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

#### Primero.- Definición y concepto de Protección Civil

La Ley 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil, en su exposición de motivos, apartado Primero "Fundamentos" la identifica doctrinalmente como "Protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente."

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo, que, la ley da al concepto de protección Civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la Protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirán el nivel o competencia de la repuesta, municipal, autonómica y estatal.

#### Segundo.- Responsabilidades y competencias

La Ley 2/1985, artículo 1º apartado 2, atribuye a la protección civil el carácter de "servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria".

La Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

1. Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales le se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Inundaciones.
- Sismos.
- Volcanes.

3. Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrá pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el Artículo 25.c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21 apartado m) de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la Ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

## PARTE SEGUNDA

### ESTATUTOS DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PELAHUSTÁN

#### Sección 1.ª: Definición y Objetivos.

##### Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Pelahustán se trata de una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de la comunidad. La agrupación no ampara actividades que conlleven una finalidad religiosa, política o de carácter sindical.

##### Artículo 2.

La Agrupación Local de Voluntarios/as estará formada por todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años que de forma voluntaria y responsable deseen integrarse en la misma. En el caso de los menores de 18 años deberán presentar la autorización de los padres.

No podrán formar parte del operativo de la misma las personas que, en caso de emergencia, deban desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil en el municipio. Por el contrario, no existe impedimento alguno en que colaboren con la agrupación en tareas preventivas y de planificación.

**Artículo 3.**

Dentro del término municipal, la agrupación tiene como finalidad:

- a) La previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.
- b) La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
- c) El restablecimiento de la normalidad en el área afectada tras la aparición de dichas situaciones.
- d) Actuar en cuantos eventos (sociales, culturales, festivos, deportivos, etc.) organice el Ayuntamiento.
- e) Colaborar estrechamente con los restantes organismos y entidades de prevención y seguridad ciudadana.
- f) Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas y entidades.

**Artículo 4.**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

**Artículo 5.**

El marco de operatividad de la agrupación quedará limitado al propio término municipal. Las actuaciones fuera del término sólo podrán realizarse, previo conocimiento del Alcalde-Presidente, en los siguientes supuestos.

- a) Cuando a petición del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias (que canaliza las demandas de otros máximos responsables municipales) el Alcalde o en su ausencia el Concejal Delegado autorice la actuación de la Agrupación en otro municipio.
- b) Cuando para una mayor eficacia de actuación y dotación de medios se creen agrupaciones, de ámbito supramunicipal, por acuerdo de Ayuntamientos asociados.

**Sección 2.ª: Organización****Artículo 6.**

La organización y funcionamiento de la agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 7.**

Según el actual ordenamiento jurídico, la Agrupación Local de voluntarios/as de Protección Civil depende directamente del alcalde como máximo responsable de la Protección Civil municipal, o Concejal en quien delegue.

**Artículo 8.**

La Agrupación quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de protección civil del Ayuntamiento de Pelahustán, sin que ello constituya vínculo laboral o funcional alguno entre el voluntario/a y el Ayuntamiento.

**Artículo 9.**

La agrupación se estructurará funcionalmente en secciones (transmisiones, sanitarios (primeros auxilios), extinción de incendios, rescate y salvamento, servicios sociales, seguridad y apoyo logístico) a las cuales se adscribirán los voluntarios/as en función de su capacidad y preparación.

Para una máxima eficacia se creará un grupo de intervención operativa en el que se encuadrarán los voluntarios/as pertenecientes a la agrupación, con la máxima disponibilidad de su persona, que permita su rápida activación ante situaciones de emergencia.

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan Territorial de Protección Civil y en los Planes de actuación municipal frente a riesgos específicos.

**Artículo 10.**

El Jefe de la agrupación será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o de Seguridad Ciudadana.

Los Jefes Sección y Grupo serán propuestos, de manera justificada por el jefe de la agrupación y nombrados por el concejal Delegado de Protección Civil.

El proceso para el cese de los cargos es el mismo que para los casos de designación y nombramiento.

**Artículo 11.**

Por la Concejalía correspondiente, o por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Pelahustán se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, completar y aplicar el presente reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Pleno, a propuesta del Concejal correspondiente.

**Artículo 12.**

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la agrupación un mínimo de nivel de conocimientos sobre los diferentes campos que integran la protección civil, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes administraciones involucradas.

#### **Artículo 13.**

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico y necesario, sin necesidad de contar con equipos o medios de dudosa rentabilidad eficacia o exageradamente costosos. Con ello se pretenderá la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

#### **Artículo 14.**

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con las diferentes administraciones, organismos o entidades tanto públicas como privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la agrupación de voluntarios/as de Protección Civil de su municipio.

### **Sección 3.a: Funciones**

#### **Artículo 15.**

La actuación de la agrupación se centrará de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias y catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan Municipal de Emergencias y en el Plan de Actuación frente a riesgos específicos, y en los eventos que organice el Ayuntamiento de Pelahustán.

En casos de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, podrán actuar eventualmente en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. Una vez hagan acto de presencia los mencionados servicios Profesionales pasarán a ejercer tareas de apoyo, actuando bajo su dirección a partir de entonces.

#### **Artículo 16.**

En coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podrían desarrollar la agrupación son:

- a) En el marco de la prevención.
  - Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, acontecimientos deportivos o espectáculos).
- b) En el marco de la intervención.
  - Apoyo a los servicios municipales.
  - Atención a afectados en emergencias.
  - En general las misiones encomendadas por el Coordinador de Medios del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Pelahustán (estas acciones las llevarán a cabo siempre que sean requeridos por los servicios municipales de Protección Civil).

### **Sección 4.ª. Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 17.**

Podrán vincularse a la agrupación las personas que, según lo establecido en el artículo 2º de este reglamento, manifiesten el deseo de colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. El jefe de la unidad determinará el número de horas mínimo que cada voluntario debe cumplir anualmente.

#### **Artículo 18.**

- 1) Todos los solicitantes deberán superar unas mínimas pruebas psicofísicas y de conocimientos.
- 2) Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2º de este reglamento, y las personas físicas residentes en el municipio o municipios colindantes que carezcan de agrupación y que superen las pruebas de aptitud y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas de 6 meses.

Estos voluntarios/as en periodo de prácticas pasarán a ser miembros voluntarios/as de pleno derecho de la agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.
- 3) Los voluntarios/as en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios/as de pleno derecho.
- 4) La solicitud para ser aceptado como voluntario/a se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.

5) La presentación de la solicitud presupone la aceptación plena del presente reglamento, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

**Artículo 19.**

Podrán integrarse en la agrupación como colaboradores todas aquellas personas que, estando en posesión de una determinada cualificación profesional, deseen participar eventualmente con la agrupación, realizando tareas de asesoramiento técnico, también podrán ser colaboradores personas de otras agrupaciones de voluntarios que en determinadas fechas o actividades necesitamos de sus servicios. A dichos colaboradores no les es de aplicación el presente reglamento.

**Artículo 20.**

La relación de los voluntarios/as con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y voluntaria, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto relación alguna de carácter laboral.

La permanencia de los voluntarios/as y colaboradores al servicio de la Protección Civil Municipal será de carácter gratuito y honorífico, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 31º y 32º.

**Artículo 21.**

La condición de voluntario/a faculta únicamente para realizar las actividades relacionadas con la Protección Civil Local, tal y como aparecen reflejadas en el artículo 15 del presente reglamento.

Teniendo presente a su vez que dicha condición de voluntario no ampara actividades de tipo religioso, político o sindical ni que presuponga ningún beneficio de tipo laboral o económico.

**Sección 5.ª: Uniformidad e Identificación.**

**Artículo 22.**

Para todas las actuaciones o misiones previstas, de carácter operativo, el voluntario/a deberá ir debidamente uniformado.

Asimismo, serán identificativos de la graduación los siguientes distintivos; jefe de la agrupación, círculo de color azul y tres barras doradas; jefe de sección, triángulo de color verde y tres barras de plata.

La organización de la agrupación queda establecida de la siguiente forma:

Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

Jefe de la Agrupación.

Jefe de Sección.

Jefe de Grupo.

**Artículo 23.**

Todos los componentes de la agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la orden del Ministerio del Interior del 14 de septiembre de 1981. En la parte superior de la manga izquierda y derecha se colocarán los escudos.

**Artículo 24.**

La Alcaldía proporcionará un carné acreditativo a cada voluntario/a de la agrupación, según el modelo establecido. Dicho documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario/a de Protección Civil del propietario del mismo, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

**Sección 6.ª. Formación y Prácticas.**

**Artículo 25.**

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/a agrupación.

La formación inicial del voluntario/a tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario/a con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal, así como con los diferentes campos de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora dicha formación prácticas iniciales contribuyen a la selección de los aspirantes, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

**Artículo 26.**

La formación permanente y continuada del voluntario/a tiene como objetivo no sólo la garantía de un derecho sino, sobre todo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia y seguridad.

#### **Artículo 27.**

La agrupación podrá participar con su personal en los cursos de formación y adiestramiento que organice la Escuela de Protección Ciudadana del 112, y en cuya convocatoria haga mención explícita a esta posibilidad o en los cursos que organice el Ayuntamiento de Pelahustán donde se haga la misma mención citada anteriormente.

#### **Artículo 28.**

La actividad formativa se articulará del modo siguiente:

Jornadas de orientación para voluntarios/as auxiliares.

A) Curso de ingreso (nivel I). Es de carácter obligatorio para los voluntarios/as en prácticas.

Versando sus contenidos sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación, autoprotección, primeros auxilios, extinción de incendios, rescate y salvamento, comunicaciones, acción social etc...).

B) Cursos de perfeccionamiento (nivel II). Dirigidos a todos los voluntarios/as.

C) Cursos de especialización (nivel III). Dirigidos fundamentalmente a los responsables de los Servicios locales de Protección Civil y responsables de la agrupación de voluntarios/as de Protección Civil.

### **Sección 7.º. Derechos de los voluntarios/as**

#### **Artículo 29.**

El voluntario/a tiene derecho a utilizar los emblemas distintivos y equipos de la agrupación, los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

A efectos de identificación, en casos de intervención, emergencias o calamidades públicas, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente, el voluntario/a tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta el servicio

#### **Artículo 30.**

El voluntario/a tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

#### **Artículo 31.**

El Voluntario/a tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o terceros.

En cualquier caso, el voluntario/a tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación. Los percances resultantes de su actuación como miembro de la agrupación estarán cubiertos por un seguro de accidentes, que garantizará, como mínimo, las prestaciones médico farmacéuticas necesarias.

Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

#### **Artículo 32.**

Los daños y perjuicios que como consecuencia del trabajo voluntario puede recibir el beneficiario del mismo, así como terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Los voluntarios/as en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones, siendo las cuantías de los seguros de los miembros de la agrupación actualizadas con carácter anual.

El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la agrupación.

A propuesta del Concejal Delegado, el Pleno Municipal aprobará anualmente el número máximo de componentes de la Agrupación.

#### **Artículo 33.**

El Voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo que ha de realizar.

Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

#### **Artículo 34.**

El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener el apoyo material de la agrupación, a participar en la estructura de la misma y a opinar sobre el trabajo desarrollado.

El voluntario/a podrá efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias al jefe de la agrupación.

En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en el registro el escrito no fuera contestado, se podrá elevar directamente al Alcalde o Concejal-Delegado.

### **Sección 8.ª. Deberes de los voluntarios**

#### **Artículo 35.**

Todo voluntario/a debe respetar la estructura jerárquica y funcional de la agrupación, colaborando en la mayor eficacia de las mismas.

Los voluntarios/as deberán acatar las directrices de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o en Planes de actuación Municipal, como en el caso de la extinción de incendios forestales, urbanos o cualquier otro riesgo contemplados en el mismo etc.

En ningún caso el voluntario/a o colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal, con autorización del jefe de protección civil para poder usar el chaleco y carnet como identificación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

#### **Artículo 36.**

El voluntario/a de Protección Civil deberá cumplir un número mínimo de horas, y que serán determinadas por la dirección de la agrupación, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención, debiendo renovar su vínculo con la agrupación, si así se determina con las nuevas condiciones de desempeño de su función.

#### **Artículo 37.**

El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario/a.

En cualquier caso, todo el material y acreditaciones en poder del voluntario/a será devuelto a la agrupación cuando se modificasen las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito, o cuando se produzca rescisión o suspensión del vínculo entre el voluntario/a y la agrupación, motivado por alguna de dichas partes. El material siempre será de propiedad municipal.

#### **Artículo 38.**

Se prestarán los servicios:

- Debidamente uniformados y aseados.
- Haciendo buen uso del material encomendado.
- Obedeciendo en todo momento las instrucciones del Coordinador de medios y del Mando único en la Zona de Operaciones.
- Tratando con la máxima educación y urbanidad a todos los ciudadanos.
- Manteniendo una muy buena colaboración y respeto con los restantes servicios actuantes: Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Bomberos, etc.
- Actuando siempre con cortesía.
- No alarmando innecesariamente al ciudadano.
- Respetando las normas de cada espectáculo o acto.

#### **Artículo 39.**

Los voluntarios/as deberán acatar la dirección de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o Plan de operaciones municipal. No obstante, estos y en aplicación, a nivel de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección civil, de lo establecido en el Real Decreto 1378/85 del 1 de agosto el Ministerio del Interior, los voluntarios/as únicamente obedecerán a sus mandos naturales y sólo éstos serán los encargados de hacer acatar las normas de dicha dirección.

### **Sección 9.ª. Recompensas y sanciones.**

#### **Artículo 40.**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario/a por tanto la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios/as, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

**Artículo 41.**

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no remunerado, corresponde al Alcalde.

**Artículo 42.**

Las valoraciones de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, felicitaciones, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

**Artículo 43.**

La Sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las Infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

**Artículo 44.**

Se consideran faltas leves:

- A) El descuido en la conversación y mantenimiento del equipo y material asignado al voluntario/a.
- B) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones cuando no suponga falta más grave.
- C) La incorrección con el público o con los miembros de la agrupación, sobre todo en acto de servicio.
- D) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario/a, siempre que no deban ser calificados como faltas más graves.

Las faltas leves podrán sancionarse únicamente con apercibimiento.

**Artículo 45.**

Se consideran faltas graves.

- A) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación o de los Servicios de Protección Civil Municipales y otros servicios actuantes de forma manifiesta y/o no justificada.
- B) La notoria desconsideración hacia ciudadanos, miembros de la agrupación o del Servicio de Protección Civil Municipal y de otros servicios actuantes.
- C) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la agrupación, así como en el equipo que tenga asignado a su cargo.
- D) El incumplimiento del horario anual, cuando las faltas superen el 40% del total de horas fijadas.
- E) La grave perturbación de la actividad de la agrupación.
- F) La utilización injustificada, fuera de los actos de servicio, del equipo, material y distintivos de la A.L.Y.P.C.

Las faltas graves podrán sancionarse con la suspensión de la condición de voluntario/a, por un periodo de tiempo entre los 30 días y 180 días.

**Artículo 46.**

Se consideran faltas muy graves.

- A) Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
- B) La inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- C) Haber sido condenados, con sentencia firme, por cualquier delito.
- D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la agrupación de voluntarios/as.
- E) La agresión a cualquier miembro de la agrupación y o la desobediencia que pueda afectar al éxito de la misión encomendada.
- F) El consumo y abuso de alcohol en actos de servicio.
- G) La realización de actividades indicadas en el artículo 21 en acto de servicio, o amparándose en la condición de voluntario/a.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso con la expulsión definitiva de la Agrupación Local de Voluntarios del Ayuntamiento de Pelahustán.

**Artículo 47.**

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses de la fecha de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años.

**Artículo 48.**

- 1) El voluntario/a tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime, que garantice su defensa.
- 2) El procedimiento sancionador constará de las siguientes fases.

- a) Iniciación bien por denuncia o de oficio por comunicación de un superior o voluntario, al Coordinador de medios del Servicio de Protección Civil.
- b) Instrucción del expediente con imposición de la sanción que, en su caso, proceda.
- c) Resolución del expediente con imposición de la sanción que, en su caso, proceda. La sanción se notificará al interesado y se anotará en su expediente.

**Artículo 49.**

Son causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con la A.V.P.C. las siguientes.

- a) El incumplimiento de las sanciones establecidas en los artículos 42,43, y 44.
- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
- d) La enfermedad prolongada justificada.
- e) El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

Para la reincorporación, deberá solicitarse la misma explícitamente.

**Artículo 50.**

La relación voluntaria con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser rescindida por las siguientes causas:

- a) Por la petición expresa y por escrito del interesado.
- b) Por la no asistencia injustificada a las actividades o servicios de la agrupación de voluntarios/as por un periodo de tres meses continuados.
- c) Por declaración de incapacidad.
- d) Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia firme.
- e) Por expulsión con consecuencia de un procedimiento sancionador.

**Artículo 51.**

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del voluntario/a con la agrupación éste devolverá, de forma inmediata, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

**Artículo 52.**

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificaciones en la que consten los servicios prestados a la agrupación

**Disposiciones Transitorias****Primera.**

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

**Segunda.**

El Ayuntamiento de Pelahustán tendrá un plazo de dos años para ir adecuando la uniformidad a la reglamentariamente establecida.

**Disposición Final Única.**

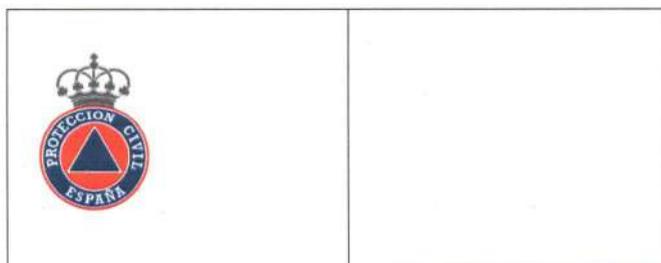
El Ayuntamiento de Pelahustán creará, dentro de sus posibilidades, presupuestariamente las partidas necesarias para sufragar el correcto funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**Anexo I**

La uniformidad básica de los miembros de la Agrupación será la que se recoge en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha que regula las prendas de uniformidad de los voluntarios/as de Protección Civil de Castilla – La Mancha.

**Anexo II**

**Carné del voluntariado.** - Se adjunta modelo que se propone para los voluntarios en prácticas.



Voluntario en prácticas	
Nombre y Apellidos:	
Número de voluntario:	
Número de NIF:	
Este carnet es personal e intransferible. En caso de pérdida o sustracción, se ruega entregarlo en la Base de Protección Civil de Pelahustán.	
Cargo:	
Fecha de expedición: 00-00-00	Fecha de caducidad: 00-00-00
Firma y sello del Jefe de Protección Civil	Firma y sello del Alcalde

### Anexo III Vehículos

Los vehículos se pintarán siguiendo las homologaciones que marquen las administraciones competentes. Los vehículos del Servicio de Protección Civil, serán conducidos, en acto de Servicio por los voluntarios que posean el carnet de conducir de la clase (B.T.P) y hayan sido autorizados por el Alcalde o el Concejal Delegado.

Estando claro los términos del acuerdo, interviene D. Faustino González Martín, preguntando si se estima si va a haber suficiente personal voluntario, si pueden inscribirse personal de otras localidades, responde el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo informando que la agrupación se dirige a las personas de Pelahustán pero nada impide que puedan inscribirse personas de otras localidades si ese es su deseo y que garantiza que vamos a contar con agrupación, si más se procede a votar la propuesta y los acuerdos contenidos en ella, resultando aprobados por la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Corporación, al votar a favor los seis miembros presentes, por el Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo y el concejal D. Jesús Amigo Martín, por el Grupo Municipal Pelahustán Existe, el concejal D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, y por el Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín.

### **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA ACORDANDO PARTICIPAR EN PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.**

En fecha 1 de abril de 2024, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, haciendo uso de la atribución prevista en el artículo 21,1.K) de la la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicta decreto

Habiéndose informado por la Diputación Provincial de Toledo que es beneficiaria de una subvención para la TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES en

el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para desarrollar actuaciones en poblaciones de la provincia de Toledo con una población inferior a 20.000 habitantes, consistentes en:

- Modernización del gestor de expedientes AL-SIGEM (tramitador de expedientes administrativos), para dar pleno cumplimiento a las leyes sobre administración electrónica en las entidades locales, creación de sedes electrónicas y aplicaciones móviles para su utilización por la ciudadanía.
- Implementación de procedimientos de administración electrónica en el gestor de expedientes AL/SIGEM y en la sede electrónica municipal.
- Implantación de una plataforma del dato integrable (Datalake) para los ayuntamientos.
- Implantación de una nueva infraestructura digital en el Centro de Servicios Avanzados para la prestación de nuevos servicios y la mejora de la seguridad de los ayuntamientos de la provincia de Toledo.
- Desarrollo de módulos interoperables para el tramitador de los servicios de registro electrónico, notificación electrónica, facturación electrónica e integración de expedientes abiertos y carpeta ciudadana del sector público estatal.

Que pone a disposición de los ayuntamientos de la provincia de Toledo, sin coste alguno para ellos.

Viendo el interés que significa que se implementen estos medios en nuestro Ayuntamiento, se hace necesario suscribir el convenio de colaboración y remitir la documentación antes de la fecha indicada, habiéndose marcado como fecha de remisión de aceptación y aprobación la del día 2 de abril del presente, y observando que la celebración del próximo Pleno se prevé para el día 5 de abril, se hace necesario hacer uso de las competencias previstas en el artículo 21. 1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ("el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ... en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación").

Vista la necesaria y urgente necesidad de adoptar acuerdo al respecto, que permitan la participación del Ayuntamiento de Pelahustán en el programa que va a gestionar la Diputación, considerando que actualmente el Pleno del Ayuntamiento de Pelahustán está conformado por un equipo de gobierno, de 4 personas, que ostentan la mayoría absoluta, disponiendo por ello capacidad para ratificar el acuerdo, vengo a dictar la presente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.- APROBAR LA PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN** expresa del Ayuntamiento de Pelahustán en el proyecto gestionado por la Diputación Provincial de Toledo para la TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.- APROBAR** el CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LOS AYUNTAMIENTO PARTICIPANTES EN EL "PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU", adquiriendo los compromisos en el detallados que obligan a los ayuntamiento participantes como beneficiarios finales de la subvención.

**TERCERO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio y cuantas acciones sean necesarias **adoptar para la ejecución del proyecto**.

**CUARTO.- SOMETER** a ratificación del Pleno, en la primera sesión que se celebre, el citado acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985.

D. Roberto García Laredo, explica que se trata de ratificar el decreto cuyos acuerdos nos permitirán participar de un programa que gestiona Diputación de Toledo con fondos europeos para dotar a los ayuntamientos de una aplicación informática de gestión de expedientes, que existe facilitada por proveedores privados y cuyo coste no podemos asumir, por lo que de esta forma podremos disfrutar de una aplicación parecida sin coste alguno.

Sin más, al no producirse intervenciones, se procede a votar la propuesta y los acuerdos contenidos en ella, resultando aprobados por la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Corporación, al votar a favor los seis miembros presentes, por el Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo y el concejal D. Jesús Amigo Martín, por el Grupo Municipal Pelahustán Existe, el concejal D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, y por el Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín.

### **ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE ACUERDO DE PEATONALIDAD DE LA PLAZA VIEJA.**

La propuesta de acuerdo presentada al Pleno es la siguiente:

Ante el aumento de población en los meses de verano, entendemos que se hace necesario establecer la PEATONALIDAD DE LA PLAZA VIEJA, durante aquellos momentos que se prevé que puede existir mayor concentración de personas, al menos durante los fines de semana o festivos.

La Plaza Vieja es un espacio amplio, donde habitualmente suelen congregarse familias con niños y niñas, comprendemos que es difícil mantener sentados a los niños y las niñas el tiempo que los adultos solemos entretenernos, con esta medida intentamos ofrecer un espacio amplio, donde los niños y niñas puedan correr, saltar y jugar sin el riesgo que supone el tráfico de vehículos.

Por ello se plantea la medida de corte de los accesos y señalización mediante vallas, como durante las fiestas patronales, permitiéndose únicamente el paso a los residentes con garajes en el espacio acotado.

Es importante para ello la colaboración ciudadana, por lo que se ruega a los habitantes de la Plaza Vieja que sepan disculpar las molestias que estas medidas pueda ocasionar, de forma que prevean la retirada de los vehículos de la plaza durante el tiempo que esta zona se encuentre peatonalizada o que los aparquen en los garajes.

A la vista de estos motivos propongo al Pleno, si así lo estima conveniente, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- PEATONALIZAR** el espacio público de Plaza Vieja, prohibiendo los accesos de vehículos a la Plaza Vieja, al menos los viernes, sábados y domingos del periodo comprendido entre el día 21 de junio y 23 de septiembre de 2024, desde las 20:00 horas del viernes hasta las 08:00 horas del lunes, facultándose al Sr. Alcalde para adoptar la misma medida por festivos o actividades desarrolladas fuera de este plazo

**SEGUNDO.-** Que por los servicios municipales se pongan los medios y se adopten las medidas oportunas para llevar a buen término el acuerdo

Explica el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, que la propuesta se realiza en términos parecidos a los que realizó el anterior Alcalde, D. Ramón García-Soto Giménez, en el año 2021, y la motivación del acuerdo es la de prevenir posibles accidentes en la Plaza Vieja, por la presencia de público, especialmente infantil, los fines de semana de verano.

Toma la palabra D. Faustino González Martín quien mostrándose de acuerdo con los términos en que se realiza la propuesta, propone que la medida se realice de forma parecida en la Plaza Nueva, pues también ha observado que se trata también de un espacio en los que hay público infantil, al igual que en la Plaza Vieja.

El Sr. Alcalde, explica que también lo han valorado, que la propuesta no es cerrada, que en principio se han decidido por acotar únicamente la medida a la Plaza Vieja, pues deben valorar también las incidencias a los posibles negocios, el peatonalizar ambos espacios significa cortar las dos arterias de movilidad por la localidad, apunta el concejal D. Jesús Amigo Martín que el acceso al Calvario se realiza por la Plaza Nueva, de ahí que se haga más complicado el peatonalizar esta zona y D. Isabelo Herreros Martín-Maestro que en la Plaza Vieja influye también las características de las calles Real y Arce, que hacen una gran recta con el trayecto de la Plaza y es donde se dan velocidades más altas, por último indica el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo que estudiarán si

es necesario acotar la zona al tráfico en momentos puntuales en la Plaza Nueva para lo que se hablaría con vecinos y negocios para no perjudicar y que también están valorando la instalación de elementos reductores en la calle Real y Arce

Sin más, concluidas las intervenciones, se procede a votar la propuesta y los acuerdos contenidos en ella, resultando aprobados por la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Corporación, al votar a favor los seis miembros presentes, por el Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo y el concejal D. Jesús Amigo Martín, por el Grupo Municipal Pelahustán Existe, el concejal D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, y por el Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín.

#### **ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.**

A tenor de las previsiones contenidas en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si alguien desea someter a consideración del Pleno la inclusión, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presentan.

#### **ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Ruegos formulados durante la sesión:

- El concejal D. Faustino González Martín realiza un ruego al equipo de gobierno para una buena ejecución presupuestaria. El equipo de gobierno toman nota del ruego realizado.

Preguntas formuladas durante la sesión:

Por el concejal D. Ramón García-Soto Giménez:

- En relación con la petición de información y acceso a documentación realizada el 14 de noviembre, aún no ha recibido contestación.

Responde el Sr. Alcalde que se habrá trasapelado, que en cuanto pueda revisará la misma.

- Una factura del mesón El Gordo de 5 personas, ¿de qué es?

Responde el Sr. Alcalde que se trata de una comida de trabajo del equipo de gobierno con el arquitecto que actualmente asesora técnicamente

No habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión, en el lugar de inicio, siendo las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos del día 5 de abril de 2024, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

*El presente Acta fue aprobada en la sesión nº 03/2024, del Pleno que con carácter extraordinario se celebró el día 2 de mayo de 2024, sin observaciones ni correcciones.*

*Ocupa doce folios de Papel Timbrado CLM-A número 2757529 a 2757540 por ambas caras, resultando veintitrés páginas útiles, veinticuatro en blanco, transcribiéndose al Libro de Actas en Pelahustán a fecha 2 de mayo de 2024, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.*

V.º B.º El Alcalde, Roberto García Laredo

El Secretario, Fernando Punzano Gómez

